

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Comunicaciones****Dirección General de
Fiscalizaciones y Sanciones
en Comunicaciones****INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA DEL SECTOR COMUNICACIONES**

Conforme al numeral 20.1.3 del artículo 20, al numeral 21.2 del artículo 21, al numeral 23.1.2 del artículo 23, al numeral 3 del artículo 255, y otros artículos conexos del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, considerando que las notificaciones personales de los actos administrativos, que disponen el inicio de los procedimientos administrativos sancionadores correspondientes, han resultado infructuosas, se procede, en vía subsidiaria, a NOTIFICAR, por la presente publicación a las personas naturales que se indican a continuación, los actos administrativos que dan inicio al procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta comisión de las infracciones administrativas tipificadas en la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, según corresponda.

PRESUNTO INFRACTOR	UBICACIÓN	ACTO QUE SE NOTIFICA	INFRACCIÓN / RECTIFICACION ERROR / ARCHIVO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	TIPO DE SERVICIO	SANCIONES Y/O ACCIONES QUE SE PODRIAN IMPONER Y DISPONER
SANTA CLARA MARIÑO MELGAREJO	LIMA	RA. N° 0054-2018- MTC/29.AAFI (05/02/2018)	DISPONER el inicio del procedimiento administrativo sancionador por la presunta comisión de la infracción administrativa tipificada como grave en el literal j) del artículo 76 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, referida a contratación para la transmisión de mensajes publicitarios e institucionales a través de estaciones que no cuenten con la respectiva autorización de este Ministerio.	RADIODIFUSIÓN - ANUNCIANTE	Multa de más de diez (10) hasta treinta (30) Unidades Impositivas Tributarias/artículo 82 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278.
ERNESTO YANA ACARAPI	JULIACA (PUNO)	R.D. N° 0197-2017- MTC/29 (27/02/2017)	DISPONER el inicio del procedimiento administrativo sancionador por la presunta comisión de la infracción administrativa tipificada como muy grave en el literal a) del artículo 77 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, referida a la prestación y uso de frecuencias del servicio de radiodifusión sonora y por televisión sin contar con autorización de este Ministerio.	RADIODIFUSIÓN	Multa de más de treinta (30) hasta cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias/artículo 82 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278.

Los descargos con las pruebas pertinentes deben ser presentados a la Dirección de Fiscalización de Cumplimiento de Normativa en Comunicaciones de la Dirección General de Fiscalización y Sanciones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, en el Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, distrito, provincia y departamento de Lima o en cualquiera de sus centros desconcentrados territoriales (CDT), o en la mesa de partes virtual del ministerio: <https://mpv.mtc.gob.pe/>.

Autoridad Instructora
Norma que atribuye competencia

: Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Normativa en Comunicaciones.
: Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01 y Resolución Ministerial N° 0490-2020-MTC/01.